

VISTOS:

El Expediente N° Expediente N° SUARH020240000107, Informe N° 000021-2025-INABIF/URH-SUARH-GC, y, el Informe N° 000113--2025-INABIF/URH-SUARH, aprobado por la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0116 del 03 de mayo de 2023, la Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano resolvió, entre otros, reactivar a partir del 07 de marzo de 2023 la pensión definitiva de cesantía de doña DELICIA ENRIQUETA MANCO PÉREZ DE SOLIS, pensionista del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y estableció el pago de la pensión de cesantía por el importe de S/. 742.93 (setecientos cuarenta y dos con 93/100 nuevos soles), respectivamente;

Que, mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0133 de fecha 15 de mayo de 2023, se resuelve rectificar la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0116, de fecha 3 de mayo de 2023, respecto el Artículo 1°, el cargo al momento del cese; y Artículo 2°, importe correcto de la pensión de cesantía;

Que, la/el responsable de Gestión de la Compensación de la SUARH de la Unidad de Recursos Humanos, con Informe N° 000021-2025-INABIF/URH-SUARH-GC, de fecha 25 de marzo de 2025, informa que, mediante Oficio N° 7616-2024-EF/53.06 la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica al Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del MIMP, que no es posible atender la habilitación de (3) tres registros de pensionistas y cesantes en el AIRHSP, debido a las observaciones que se detallan en el anexo del referido oficio;

N°	PENSIONISTA	DNI	OBSERVACIONES
2	MANCO PEREZ DE SOLIS DELICIA ENRIQUETA	07386291	La fecha de reactivación de la pensión (07/03/2023) es previa a la fecha de emisión de la Resolución de reactivación (03/05/2023).

Que, del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG), señala respecto a la rectificación de errores:

“Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”



Lo anterior en concordancia con numeral 17.1 del artículo 17 de la misma normativa:

“Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”

Que, en tal sentido, y siendo que en el artículo 212° del TUO de la LPAG en concordancia con el numeral 17.1 del artículo 17, se hace referencia a la rectificación de errores con efecto retroactivo como una modalidad de revisión de oficio de los actos administrativos cuando el acto contenga un error material siendo que este error no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0116, de fecha 3 de mayo de 2023, que resolvió REACTIVAR a partir del 07 de marzo de 2023, la pensión definitiva de cesantía de doña DELICIA ENRIQUETA MANCO PÉREZ de SOLIS, pensionista del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en lo que respecta, la fecha de emisión de la referida resolución, con respecto a la fecha de la Reactivación de la pensión definitiva;

Que, con Informe N° 000013--2025-INABIF/URH-SUARH, de fecha 31 de marzo de 2025 emitida por la Subunidad de Apoyo de la Subunidad de Administración de Recursos Humanos, concluye que resulta procedente emitir el acto resolutorio que disponga la rectificación con eficacia anticipada al 7 de marzo de 2023 del error material incurrido en la fecha de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0116 con de fecha 3 de mayo de 2023, quedando subsistente todo lo demás que contiene dicha resolución, debiendo procederse a la emisión de la respectiva resolución rectificando el error material advertido;

Con el visado de la de la Subunidad de Administración de Recursos Humanos de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055-2021, y modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 053-2025-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR, con eficacia anticipada al 7 de marzo de 2023 el error material incurrido en la fecha de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0116 con de fecha 3 de mayo de 2023, que REACTIVA la pensión definitiva de cesantía de doña **DELICIA ENRIQUETA MANCO PÉREZ de SOLIS**, pensionista del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con el cargo de Especialista Administrativo II, Nivel SP-C, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que, la Subunidad de Administración de Recursos Humanos de la Unidad de Recursos Humanos, adjunte en el legajo de la ex servidora civil **DELICIA ENRIQUETA MANCO PÉREZ de SOLIS**, una copia fedateada de la presente Resolución; asimismo, elaborar y subsanar las observaciones señalados en el anexo del Oficio N° 7616-2024-EF/53.06, con el soporte documentarios que resulte necesario a fin que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, solicite al Ministerio



de Economía y Finanzas, la creación del registro en el Aplicativo Informático Centralizado para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP y proseguir con el pago de la pensión definitiva oficializada en la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0116, de fecha 3 de mayo de 2023.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ

Jefe de Unidad de Apoyo de la Unidad de Recursos Humanos

